

nes legales vigentes. De otra parte, don ..... con documento nacional de identidad número ....., expedido en fecha ....., en su calidad de elaborador, o su representante ..... con domicilio en ..... según poder otorgado ante el Notario de don ..... el día ....., bajo el número ..... de su protocolo.

**EXPONEN**

Primero.-Que la Resolución del SENPA de ..... de 1985, por la que se establece la normativa para el almacenamiento de mostos y vinos de mesa, en su norma 8, punto 8.2, prevé la posibilidad de rotación del producto almacenado objeto de contrato.

Segundo.-Que el elaborador ..... conociendo la citada Resolución, desea acogerse a lo estipulado en su norma 8, sustituyendo el vino de mesa y/o mosto, objeto del contrato número ....., por el mismo volumen de ..... (2).

Tercero.-Ambas partes convienen en otorgar el presente Addendum al contrato número ....., firmado el ....., que se regulará por el Real Decreto 1361/1985, de 1 de agosto, y la Resolución de ..... de 1985, del SENPA, por la que se establece durante la campaña vinico-alcoholera 1985-1986 la normativa para el almacenamiento de mostos y vinos de mesa, y en particular por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

1.ª El elaborador don ..... con número ..... de contrato de almacenamiento de ..... litros de ..... (2), ha sido autorizado por el SENPA a rotar su producto por igual volumen de ..... (2) de su propia elaboración y de la actual campaña 1985-1986, que cumple con las condiciones de referencia, según se acredita por los análisis realizados en la forma prevista.

2.ª El vino y/o mosto a que se refiere la estipulación anterior, de cuya cuantía y calidad se responsabiliza, responde a lo siguiente:

Bodega	Dep. número	Tipo de produc.	Cantidad Hl	Grado alcohólico a 20° C o gr azúcares/litro	licetogrados
Total.....					

3.ª Que el elaborador, por sí o por medio de su representante, se compromete por el presente Addendum al contrato número ..... a mantener almacenado hasta el día ..... (3) el producto descrito en la estipulación 2.ª

4.ª Quedan en vigor las estipulaciones 2.ª, 4.ª y 5.ª, del contrato base a este Addendum.

En prueba de conformidad con todo lo dicho, firman el presente, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Jefe provincial del SENPA,  
(Firma y sello)

Por el elaborador.

- (1) Número de contrato matriz.
- (2) Vino de mesa, mosto.
- (3) La misma fecha que figure en el contrato matriz

Primer ejemplar: Jefatura Provincial del SENPA.  
Segundo ejemplar: Para Dirección General.  
Tercer ejemplar: Para funcionario actuante del SENPA.  
Cuarto ejemplar: Para el elaborador.

**23559 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias por la que se anuncia convocatoria de una beca para realizar tesis doctoral en el Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear (Madrid):**

Esta Dirección General, en vista de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos, así como las necesidades del Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear de este Organismo de Formación de Personal Investigador, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir una beca destinada a realizar la tesis doctoral en el tema «Estudio de la relación entre factores productivos y estrés hídrico en plantas», a desarrollar en el citado Departamento de acuerdo con los siguientes requisitos:

Se concederá a Titulados superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la beca y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio del grado de Licenciado, tesina o, en su caso, el proyecto fin de carrera. La dotación de esta beca es de 50.000 pesetas brutas mensuales.

La beca se concede para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 1985, pudiendo renovarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación económica para ello.

Las solicitudes indicando el tema de la beca, acompañando al curriculum vitae el expediente académico y cuantos datos de especialización puedan aportarse documentalmente, deberán dirigirlas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las trece horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases sobre las normas que han de regir la concesión de la beca, con indicación de la comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes y cuantos datos que amplien esta Resolución se consideren necesarios indicar, se podrán retirar del Registro General del INIA, sito en el lugar anteriormente indicado.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.  
Sr. Secretario general del INIA.

**23560 RESOLUCION de 31 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.**

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de Bustillo de Chaves, de la provincia de Valladolid, y Agrupación de Arcenillas, provincia de Zamora.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**23561 RESOLUCION de 31 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.**

El Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, por el que se regula la lucha contra la Peste Porcina Africana, en su artículo primero, punto 3, dispone que «aquellos ganaderos de porcino que se reúnan para llevar a cabo acciones orientadas a la mejora del nivel

sanitario de sus explotaciones podrán obtener, previa tramitación ante el Ministerio de Agricultura, la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria y que el Ministerio de Agricultura determinará el procedimiento a seguir para la obtención de tales títulos. La Orden de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982 de la Dirección General de la Producción Agraria determinan las condiciones que deben cumplir estas Agrupaciones de ganaderos y los requisitos que deben cumplir las explotaciones, las comprobaciones sanitarias a efectuar en las ganaderías y los distintos trámites que deben realizarse.

La Subdirección General de Sanidad Animal eleva a esta Dirección General, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria a las que se relacionan a continuación y que han cumplido todas las condiciones exigidas por la normativa vigente, correspondientes todas ellas a la provincia de Navarra:

Agrupación de Allo-Lerin-Sesma.  
Agrupación de Cuenca de Pamplona I.  
Agrupación de Allin-Metauten-Sortada.  
Agrupación de Somontano.  
Agrupación de Guesalaz.

En su virtud, esta Dirección General tiene a bien conceder el título a las citadas Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.  
Madrid, 31 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**23562** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen las subvenciones a aplicar a la adquisición de plantones de cítricos tolerantes a la «tristeza» durante la campaña 1985/86, en desarrollo de la Orden de 10 de julio de 1985, sobre ayudas para la lucha contra la «tristeza» y mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos.*

La Orden de 10 de julio de 1985 sobre ayudas para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos durante la campaña 1985/86, determina en su artículo primero que las ayudas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

En el punto cuarto de la citada Orden se especifican los criterios para la adjudicación de plantones en especie y la concesión de subvenciones en efectivo metálico, fijándose unos topes máximos para cada caso y, en el punto octavo de la misma, se señala que, en ningún caso, las ayudas que se concedan podrán superar los créditos disponibles al efecto en cada ejercicio presupuestario.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se ha puesto de manifiesto, oídas las Comunidades Autónomas, que las peticiones de ayuda recibidas superan ampliamente la dotación presupuestaria disponible para esta línea de actuación.

Por otra parte, dado que la citada Orden de 16 de julio tiene también entre sus objetivos la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos y habiéndose observado en el mercado un interés creciente hacia la variedad de naranja dulce Salustiana, resulta aconsejable tomar medidas que apoyen la expansión de la misma.

La Dirección General de la Producción Agraria, a la vista de todo lo anterior, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Las ayudas, tanto para la adjudicación de plantones en especie como para la concesión de subvenciones en efectivo metálico, señaladas en el punto cuarto de la Orden de 16 de julio de 1984, se establecen con los siguientes porcentajes:

a) Para las variedades preferentes se subvencionará (en especie o en metálico) el 40 por 100 de los plantones a emplear en caso de reposición de faltas, plantación-intercalar («doblado») o replantación y el 33 por 100 cuando se trate de nuevas plantaciones.

b) Para la variedad de naranja dulce Salustiana se subvencionarán (en especie o en metálico) el 33 por 100 de los plantones a emplear en caso de reposición de faltas, plantación intercalar («doblado») o replantación y el 25 por 100 cuando se trate de nuevas plantaciones.

c) Para las variedades normales, excluida la Salustiana, se subvencionarán (en especie o en metálico) el 30 por 100 de los

plantones a emplear en el caso de reposición de faltas, plantación intercalar («doblado») o replantación y el 20 por 100 cuando se trate de nuevas plantaciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**23563** *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Madrid, así como la composición del Tribunal, fecha, hora y lugar del examen.*

Ilmos. Sres.: Publicada la Orden de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se hacía pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Madrid, y una vez examinadas las reclamaciones efectuadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Madrid, que queda como sigue:

*Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse*

Aguilar Parra, María Angeles. Italiano.  
Aguirre de Carcer Casarrubios, Luisa Fernanda. Hebreo-italiano.  
Aguirre de Carcer Casarrubios, Paloma. Italiano.  
Aguirre Suárez, Juan Carlos. Italiano.  
Alonso Silió, María Luisa. Italiano.  
Alvarez Atienza, Elsa. Italiano.  
Arellano Pacheco, Laura. Italiano.  
Asenjo Rey, Clara. Italiano.  
Baizán Sanz, Virginia. Italiano.  
Balzola Zunzunegui, Elena. Italiano.  
Ballesteros Cauqual, Alicia María. Italiano.  
Ballesteros Cauqual, María Esther. Italiano-alemán.  
Barthelemy Paz, Fernando. Alemán.  
Barthelemy Paz, Marta. Alemán.  
Bartolomé Garrido, Luis. Italiano.  
Beato García, María Teresa. Italiano.  
Beltrán Díez, Manuela. Italiano.  
Belzunce Ugalde, María Teresa. Italiano.  
Boloix Escobar, Rosa. Alemán.  
Botas Egea, Isabel. Alemán.  
Botella Mora, María del Mar. Italiano.  
Bueren Schreiber, Cornelia de. Alemán.  
Bureba Matilla, Alicia. Italiano.  
Calvo Jiménez, Lourdes. Italiano.  
Cámara de Codes, Miguel Angel de la. Alemán.  
Cantero Desmarines, María Antonia. Italiano.  
Capelastegui Pérez-España, María del Pilar. Italiano.  
Carmona Cuéllar, Francisco A. Alemán-italiano.  
Carrasco Prados, Fernando. Italiano.  
Carrillo Velasco, Blanca María. Alemán.  
Core España, Antonio. Italiano.  
Corpas Puche, Antonio Alonso. Italiano.  
Cortés Cuenca, Eva María. Italiano.  
Cortés Cuenca, Roberto. Italiano.  
Cuenca Muñoz, Antonio. Italiano.  
Cuenca Muñoz, Rosa María. Italiano.  
Chiviatti Catalano, Sabrina. Italiano.  
Chivite Izco, José María. Alemán.  
Docavo Alberti, Ignacio. Italiano.  
Dolado Martín, Teresa. Italiano.  
Elvira Cañeque, Miguel. Italiano.  
Enguita Laparra, Carlos. Alemán-italiano.  
Esteso Rubio, Francisco. Hebreo-italiano.  
Fará Albertalli, Graziella. Italiano.